

FICHAS INFORMATIVAS
¿QUÉ HACER...

15/2026

15

...ANTE LA INEXISTENCIA
DE MEDIOS DE
COORDINACIÓN DE
ACTIVIDADES EMPRESARIALES?

La obligación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) viene establecida en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), así como en el Real Decreto 171/2004¹, que desarrolla dicho artículo. Este decreto se debe aplicar en situaciones donde varias empresas o personas trabajadoras autónomas realizan actividades en un mismo lugar de trabajo, y tiene como objetivo garantizar la seguridad y salud de todas las personas trabajadoras que estén involucradas en dicho proceso.



El Real Decreto 171/2004 establece en su artículo 11 como medios de CAE:

INFORMACIÓN	Las empresas deben intercambiar información relevante sobre los riesgos a los que están expuestos las personas trabajadoras y las medidas de prevención que se están aplicando. Esto incluye la comunicación de los riesgos específicos de cada actividad y las medidas de seguridad implementadas, así como de las medidas de emergencia cuando se comparta centro de trabajo.
COORDINACIÓN	Se deben establecer mecanismos de coordinación entre las empresas que operan en el mismo lugar. Esto implica la planificación conjunta de las actividades para evitar situaciones de riesgo y garantizar que las medidas de seguridad se apliquen de manera efectiva.
COLABORACIÓN	Las empresas deben colaborar en la implementación de medidas de prevención y protección, asegurando que todas las personas trabajadoras, independientemente de la empresa para la que trabajen, estén protegidas adecuadamente.
DESIGNACIÓN DE UN COORDINADOR	En algunos casos, se puede designar a un coordinador de seguridad que se encargue de supervisar y facilitar la correcta implementación de las medidas de coordinación entre las diferentes empresas y las personas trabajadoras autónomas.
FORMACIÓN	Es fundamental que todas las personas trabajadoras reciban la formación adecuada sobre los riesgos asociados a su puesto de trabajo y las medidas de prevención que deben seguir, así como sobre cómo interactuar de manera segura con otras personas trabajadoras del mismo entorno.

¹Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ante la inexistencia de los medios de CAE se pueden desencadenar varias consecuencias:

AUMENTO DEL RIESGO LABORAL

La falta de coordinación puede llevar a situaciones peligrosas, ya que las personas trabajadoras de diferentes empresas pueden no estar adecuadamente informados sobre los riesgos presentes en el lugar de trabajo.

RESPONSABILIDAD LEGAL

Las empresas pueden enfrentarse a sanciones administrativas y legales si no cumplen con las obligaciones establecidas en el Real Decreto. Esto incluye multas y otras penalizaciones.

ACCIDENTES LABORALES

La ausencia de una adecuada coordinación puede desencadenar un aumento de accidentes laborales, lo que no solo afecta a las personas trabajadoras, sino también a la reputación y la viabilidad económica de las empresas involucradas.

RECLAMACIONES Y DEMANDAS

Las personas trabajadoras afectadas por la falta de medidas adecuadas pueden presentar reclamaciones o demandas contra las empresas responsables, lo que puede resultar en costes adicionales y daños a la imagen corporativa.

INSPECCIONES Y AUDITORÍAS

Las autoridades laborales pueden realizar inspecciones más frecuentes si se detectan deficiencias en la coordinación de actividades empresariales, lo que puede llevar a un escrutinio adicional sobre las prácticas de seguridad y salud laboral de la empresa.

Los **Delegados y Delegadas** de Prevención, en el ejercicio de sus derechos², han de ser informados y consultados acerca de la contratación de obras o servicios en la empresa o centro de trabajo, respecto de la coordinación de actividades empresariales.

Podrán realizar visitas, en el ejercicio de su facultad de vigilancia y control que tienen encomendado, dirigiéndose a las personas encargadas de la CAE, proponiendo que se adopten medidas de acuerdo a los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Asimismo, están facultados para acompañar a la persona inspectora del trabajo en las visitas que realice relacionadas con la CAE.

Si un **Delegado o Delegada** de Prevención no es tenido en cuenta, podrán solicitar a la persona empresaria, que se adopten medidas para una eficiente coordinación de actividades empresariales, disponiendo de varias vías para abordar esta situación:

1. COMUNICACIÓN INTERNA: El delegado o delegada puede intentar resolver el problema a través de la comunicación directa con la dirección de la empresa o con las personas responsables de la coordinación. Es importante expresar sus preocupaciones y solicitar que se le incluya en los procesos de coordinación.

2. RECURSO ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS): Si existe CSS en la empresa, el delegado o delegada puede incorporar este punto en el orden del día de la siguiente reunión para que se trate.

3. REUNIONES Y ACTAS: Solicitar reuniones formales donde se discutan las medidas de CAE y la importancia de su implementación, debiendo asegurarse de que queden registradas actas que reflejen su ausencia en estos procesos.

4. INFORMAR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS: El delegado o delegada puede informar a las personas trabajadoras sobre su falta de inclusión en la coordinación y cómo esto puede afectar a su seguridad y salud.

5. ASESORÍA LEGAL: Consultar con un servicio especializado en derecho laboral o acudir a UGT Madrid para recibir asesoramiento sobre cómo proceder legalmente.

6. DENUNCIA ANTE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS): Si las acciones anteriores no dan resultado, el delegado o delegada puede presentar una denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, señalando la falta de cumplimiento por parte de la empresa respecto a las obligaciones legales relacionadas con la coordinación de actividades empresariales.

²Conforme a los artículos 33, 36 y 39 de la LPRL, los Delegados y Delegadas de Prevención deben ser informados y consultados sobre la contratación de obras o servicios y sobre los medios de coordinación establecidos.